



Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público

Requisitos

Perfil: Persona Jurídica

1. Para obtener concesión para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público debe ser entidad pública o institución de educación superior, legalmente reconocida y acreditada institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional.
2. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden Constitucional o legal.
3. El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato o a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.
4. Para efectos de otorgar las concesiones se debe realizar una solicitud por escrito ante el Ministerio El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones quien las otorgará mediante licencia previo cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en las normas que le sean aplicables,.
5. Para declarar la viabilidad de la solicitud se debe presentar a) el documento que acredite la representación legal de la entidad; b) el certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos del estatuto orgánico del presupuesto y sus decretos reglamentarios, donde conste el financiamiento de equipos y del montaje de la estación y los recursos para la cancelación de los derechos de concesión y las contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico, para el primer año; c) el proyecto para la instalación y operación de la estación del Servicio Radiodifusión Sonora de Interés Público, que contenga el plan de programación, los recursos administrativos y responsables de la dirección y ejecución del proyecto, recursos en infraestructura (terrenos y locales para la ubicación de los estudios; transmisores y sistema irradiante de la estación); d) Indicar el área geográfica para la prestación del servicio y la tecnología de transmisión solicitada (A.M. o F.M).
6. Para el otorgamiento de emisoras de Interés público se debe presentar 1. Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora; 2. Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica; 3. Certificado de planeación municipal; 4. Manual de Estilo
7. Para el otorgamiento de emisoras de Interés público para la atención y prevención de desastres se debe presentar:
 - a) El documento que acredite la representación legal de la entidad pública solicitante;



- b) Coordenadas geográficas y planas del sitio seleccionado para ubicar el sistema de transmisión, el cual deberá estar dentro de la zona de emergencia.
- c) Tecnología de transmisión de la emisora.
- d) El compromiso de cumplir con los requisitos y en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
8. Otorgada la concesión para la emisora de Interés público para la atención y prevención de desastres se debe presentar los siguientes documentos: 1. La forma como se financiará la compra de los equipos, la instalación y operación de la emisora y la infraestructura requerida. 2. Responsable de la dirección y ejecución del proyecto. 3. Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico de Radiodifusión sonora. 4. Concepto de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. 5. Certificado de planeación municipal. 6. Manual de estilo y plan de programación.
9. La duración de las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público será de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá prórrogas automáticas ni gratuitas.
10. **La prórroga de la concesión y la modificación de los parámetros técnicos deben ser solicitadas por el concesionario del servicio de radiodifusión Sonora Interés Público y requieren de autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, manifestada mediante acto administrativo.**
11. **Para la solicitud de prórroga de la concesión y/o modificación de los parámetros técnicos esenciales el concesionario debe encontrarse al día con el Ministerio y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por concepto de sus obligaciones y reunir los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.**
12. **Para la solicitud de prórroga de la concesión y/o modificación de los parámetros técnicos esenciales el concesionario debe estar al día por concepto de derechos de autor.** Para esto debe presentar el respectivo paz y salvo emitido por las sociedades de gestión colectivas con personería jurídica que estén legalmente reconocidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, **vigente a 31 de diciembre del año anterior, el cual tendrá validez para cualquier trámite que solicite el proveedor durante el año.**
13. Para efectos de la prórroga de la concesión, el concesionario deberá solicitarla por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, antes del vencimiento de la concesión, de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.
14. Para el caso de la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales el concesionario debe presentar un estudio técnico avalado por un Ingeniero Electrónico, de Telecomunicaciones o Electricista especializado en Telecomunicaciones, en el cual se demuestre lo solicitado en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) y Frecuencia Modulada (FM). Si la modificación técnica solicitada requiere la actualización del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, el concesionario debe esperar la actualización del mismo.
15. Para el caso de la solicitud de modificación de parámetros técnicos no esenciales, se precisa que está autorizada de manera general, sin perjuicio de que sea informada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



16. El trámite ante el Ministerio no genera costos para el solicitante, excepto el valor de la respectiva concesión, una vez sea otorgada, prorrogada, modificada o cedida, según sea el caso.
17. Para el pago de las contraprestaciones correspondientes debe considerar lo establecido en los Decretos 4350 y 4995 de 2009, normas que se encuentran en la página www.mintic.gov.co

Documentos Requeridos

Perfil: Persona Jurídica

Otorga emisoras de Interés Público:

- a) Documento que acredite la representación legal de la entidad; b) el certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos del estatuto orgánico del presupuesto y sus decretos reglamentarios, donde conste el financiamiento de equipos y del montaje de la estación y los recursos para la cancelación de los derechos de concesión y las contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico, para el primer año; c) el proyecto para la instalación y operación de la estación del Servicio Radiodifusión Sonora de Interés Público, que contenga el plan de programación, los recursos administrativos y responsables de la dirección y ejecución del proyecto, recursos en infraestructura (terrenos y locales para la ubicación de los estudios; transmisores y sistema irradiante de la estación); d) Indicar el área geográfica para la prestación del servicio y la tecnología de transmisión solicitada (A.M. o F.M).
- Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora; Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica; Certificado de planeación municipal; Manual de Estilo.

Otorga emisoras de Interés Público para la atención y prevención de desastres:

- 1. Documento que acredite la representación legal de la entidad pública solicitante; 2. Coordenadas geográficas y planas del sitio seleccionado para ubicar el sistema de transmisión, el cual deberá estar dentro de la zona de emergencia. 3. Tecnología de transmisión de la emisora. 4. El compromiso de cumplir con los requisitos y en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
- 1. Forma como se financiará la compra de los equipos, la instalación y operación de la emisora y la infraestructura requerida. 2. Responsable de la dirección y ejecución del proyecto. 3. Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico de Radiodifusión sonora. 4. Concepto de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. 5. Certificado de planeación municipal. 6. Manual de estilo y plan de programación.

Prórroga:

- Solicitud suscrita por el concesionario en los términos y plazos establecidos en la norma vigente.
- Paz y salvos emitidos por las sociedades de gestión colectivas con personería jurídica que estén legalmente reconocidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor



Modificación de parámetros técnicos:

- Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y Certificado de Planeación Municipal.
- Paz y salvos emitidos por las sociedades de gestión colectivas con personería jurídica que estén legalmente reconocidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor